

ACUERDOS Sesión (13/2021), ordinaria del Pleno

Sesión (13/2021), ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2021, con carácter parcialmente no presencial, en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asistentes a la sesión:

Asisten presencialmente:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- Don Javier Barbero Gutiérrez
- Doña Maysoun Douas Maadi
- Don Jorge García Castaño
- Doña Esther Gómez Morante
- Don Félix López-Rey Gómez
- Doña Rita Maestre Fernández
- Don Miguel Montejo Bombín
- Don José Luis Nieto Bueno
- Doña Pilar Perea Moreno
- Don Francisco Pérez Ramos
 - Doña Carolina Pulido Castro
 - Doña María Pilar Sánchez Álvarez

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Don Francisco de Borja Carabante Muntada
- Don José Fernández Sánchez
- Doña Paloma García Romero
- Don Álvaro González López
- Doña María Cayetana Hernández de la Riva
- Doña Engracia Hidalgo Tena
- Doña Andrea Levy Soler
- Doña Almudena Maíllo del Valle
- Doña Blanca Pinedo Texidor
- Don Francisco Javier Ramírez Caro
- Doña María Cayetana Hernández de Doña María Inmaculada Sanz Otero
 - Doña Loreto Sordo Ruiz

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don José Aniorte Rueda
- Don Mariano Fuentes Sedano
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Ángel Niño Quesada
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Saavedra Ibarrondo
- Doña Begoña Villacís Sánchez

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Pedro Barrero Cuadrado
- Doña María del Mar Espinar Mesa-
- Doña Enma López Araujo
- Doña Emilia Martínez Garrido
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Álvaro Vidal González

* * * *



Por el G	rupo Mu	nicipal	VOX:
----------	---------	---------	------

- Doña Arántzazu Purificación Cabello
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina
- Don Fernando Martínez Vidal

Asiste también la Interventora General doña Beatriz Vigo Martín y el Vicesecretario General del Pleno, don Juan José Orquín Serrano.

Asisten a distancia:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- Doña María del Mar Barberán Parrado
- Don José Manuel Calvo del Olmo
- Don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor
- Doña Marta María Higueras Garrobo
- Don Luis Felipe Llamas Sánchez
- Don Ignacio Murgui Parra
- Doña Amanda Romero García

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña Sonia Cea Quintana

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Martín Casariego Córdoba
- Don Santiago Saura Martínez de Toda
- Doña Concepción Chapa Monteagudo Don Alberto Serrano Patiño

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Ignacio Benito Pérez

Hernández - Doña José Vicente

Fernández

Por el Grupo Municipal VOX:

- Don Pedro Fernández Hernández

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las nueve horas y dieciocho minutos.



ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

- Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:
 - -Sesión (11/2021), ordinaria de 29 de junio de 2021.
 - -Sesión (12/2021), extraordinaria de 30 de junio de 2021.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE VICEALCALDÍA

Punto 2. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para Implantación de la actividad de restaurante, en las plantas baja, inferior a la baja y primera, en el inmueble sito en la calle Gran Vía, número 44, promovido por FIVE GUYS SPAIN, S.L., una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

Punto 3. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública por D Ignacio Rodríguez Fernández actuando como presidente de la comunidad de propietarios de la calle del General Oraá nº 3 de Madrid con número de anotación 2017/1291178 de fecha 26 de diciembre de 2017, de conformidad con el informe de los servicios



técnicos del Distrito de fecha 10 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para Implantación de la actividad de RESTAURANTE en la planta baja y entreplanta, del edificio sito en el paseo Castellana, número 52 promovido por Enigma Gastronómico S.L., Distrito de Salamanca, una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Admisión a trámite y Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 11 de octubre de 2017.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Punto 4. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. - Aprobar el Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su organización y funcionamiento que se acompaña como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este acuerdo y el texto del reglamento que constituye su objeto.

TERCERO. - Facultar a la Presidencia del Pleno, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre".

* * * *

El texto del Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento aprobado por el Pleno se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 4 del orden del día.

* * * *

Punto 5. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Único.- Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la organización LUCI Association (Lighting Urban Community International-Comunidad Internacional de Iluminación Urbana). Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la designación del representante o representantes del Ayuntamiento en la organización".



COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE HACIENDA Y PERSONAL Y DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Punto 6. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.000.000,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiente al capítulo 7 "Transferencias de capital", en la aplicación presupuestaria 503/140/241.00/700.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 241.00 "Dirección y gestión administrativa de la Agencia para el Empleo de Madrid".

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2020".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice II, relacionado con el punto 6 del orden del día.

* * * *

Punto 7. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.503.359,07 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, correspondiente al capítulo 7 "Transferencias de capital", en la aplicación presupuestaria 509/160/151.09/700.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 151.09 "Gestión de licencias de actividades".

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades del ejercicio 2020, toda vez que la disminución del remanente por ese importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este organismo autónomo".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice III, relacionado con el punto 7 del orden del día.

* * * *

Punto 8. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.302.043,50 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondiente al capítulo 7 "Transferencias de capital", en la aplicación presupuestaria 506/170/932.00/700.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 932.00 "Gestión tributaria".

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid del ejercicio 2020, toda vez que la



disminución del remanente por ese importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este organismo autónomo".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice IV, relacionado con el punto 8 del orden del día.

* * * *

Punto 9. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.170.785,16 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, correspondiente al capítulo 7 "Transferencias de capital", en la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/700.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 491.01 "Servicios informáticos y comunicaciones".

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2020, toda vez que la disminución del remanente por ese importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este organismo autónomo".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice V, relacionado con el punto 9 del orden del día.

* * * *

Punto 10. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.121.481,99 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud, correspondiente al capítulo 7 "Transferencias de capital", en la aplicación presupuestaria 508/120/311.00/700.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 311.00 "Dirección y gestión administrativa. Madrid Salud".

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud del ejercicio 2020, toda vez que la disminución del remanente por ese importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este organismo autónomo".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice VI, relacionado con el punto 10 del orden del día.

* * * *

Punto 11. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 104,30 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, correspondiente al capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios", en la aplicación



presupuestaria 001/203/153.22/210.01 "Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas".

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2020".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice VII, relacionado con el punto 11 del orden del día.

* * * *

Punto 12. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 10.416.951,61 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiente al capítulo 7 "Transferencias de capital", en la aplicación presupuestaria 503/140/241.00/700.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 241.00 "Dirección y gestión administrativa. Agencia para el Empleo de Madrid".

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2020, toda vez que la disminución del remanente por ese importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este organismo autónomo".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice VIII, relacionado con el punto 12 del orden del día.

* * * *

Punto 13. Adoptar los siguientes acuerdos:

- "1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Antonio Gutiérrez Hernando, en representación de Atalaya Zorrilla Madrazo, S.L., con NIF *-9585****, en el expediente número 711/2020/05193, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª María del Pilar Canals Margalef, en representación de Zurich Insurance PLC Sucursal en España, con NIF *-*0721**-*, en el expediente número 711/2021/02738, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.



- 3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Victoria Montiel Armada, con NIF **6988**-*, en el expediente número 711/2021/03032, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Arnaud Charles Marie Studer, en representación de Singtime IB, S.L., con NIF *-***7126*, en el expediente número 711/2021/03645, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Óscar Andel Martín, en representación de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros, con NIF *-****9220, en el expediente número 711/2021/07675, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Antonio Gutiérrez Hernández, en representación de Atalaya Carretas, S.L., con NIF *-8689****, en el expediente número 711/2021/07739, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 para las obras que se realizan en el edificio de la calle de la Paz nº 11, y 5.c).c3 para las obras que se realizan en el edificio de la calle Carretas nº 10, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Félix María González Vela, en representación de Promociones Skolnick, S.L., con NIF *-*3004***, en el expediente número 711/2021/07781, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Luis Tornamira Peñaranda, en representación de Securitas Seguridad España, S.A., con NIF *-**2522**, en el expediente número 711/2021/09030, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Carlos Gómez Moreno, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Doctor Gómez Ulla nº 2, con NIF *-***0625*, en el expediente número 711/2021/09334, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los



requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

- 10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por CaixaBank, S.A., con NIF *-***3619, en el expediente número 711/2021/09671, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Javier Toribio Toral Nistal, en representación de Qualityfry, S.L., con NIF *-8654****, en el expediente número 711/2021/09687, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Felicia Fernández López, en representación de las Hermanas Trinitarias, con NIF *-*8003**-*, en el expediente número 711/2021/09691, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Marco Nahon, en representación de Almalujo, S.L., con NIF *-**8691**, en el expediente número 711/2021/09756, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Rodríguez Álvarez, en representación de Knowledge Trade In, S.L., con NIF *-***5218*, en el expediente número 711/2021/09765, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Manuel Francisco Gil Antoñanzas, en representación de Viacom International Media Networks España, S.L., con NIF *-****8124, en el expediente número 711/2021/09969, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Alfonso Fernández García, en representación de Casa Marista San José del Parque, con NIF *-2800***-*, en el expediente número 711/2021/10818, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).a.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa



declaración.

17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Alejandro Núñez-Samper Pizarroso, en representación de Fundación López Rumayor, con NIF *-*8148***, en el expediente número 711/2021/10831, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración".

Punto 14. Adoptar los siguientes acuerdos:

- "1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Antony Marcel Myriam Dumas, en representación de Webedia España, S.L., con CIF *-8539****, en el expediente número 711/2021/04289, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Benito Cesteros Valentín, en representación de PM&S Recursos, S.L., con CIF *-*8087***, en el expediente número 711/2021/04374, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Benito Cesteros Valentín, en representación de PM&S Recursos, S.L., con CIF *-**0879**, en el expediente número 711/2021/04375, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ramón Romero García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cañada n.º 44, con NIF *-***3132*, en el expediente número 711/2021/09273, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ricardo Fernández Perales, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Antolina Merino n.º 7, con NIF *-****5881, en el expediente número 711/2021/09582, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Administraciones Vadillo, S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Antonio López nº 61, con NIF *-7912****, en el expediente número 711/2021/09634, a los efectos de



lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

- 7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Miguel Ángel Bufalá Pérez, en representación del Club Estudiantes de Baloncesto, con NIF *-*8273***, en el expediente número 711/2021/09641, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª María del Carmen Marina Barbadillo, en representación de la Comunidad de Propietarios Valdebernardo Parcela N 1, con NIF *-**6783**, en el expediente número 711/2021/09721, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Prodefincas S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Arroyo Belincoso n.º 5, con NIF *-***9531*, en el expediente número 711/2021/09760, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Luis Fernández Ayuso, en representación de D.ª Carolina Hidalgo Romero, con NIF ****6275-*, en el expediente número 711/2021/09981, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Ocaña n.º 94-96-98-100, con NIF *-7856****, en el expediente número 711/2021/10022, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Ruiz Mejía, con NIF *0264***-*, en el expediente número 711/2021/10140, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Salvador González García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Encomienda de Palacios n.º 112, con NIF *-**6068**, en el expediente número 711/2021/10545, a los



efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

- 14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Carmen Lucio Aguirre, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Artesanía n.º 18, con NIF *-***4158*, en el expediente número 711/2021/10582, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L., en representación de D.ª Isabel García Cepeda, con NIF ****3137-*, en el expediente número 711/2021/10632, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L., en representación de D.ª María de la Peña Berdeal Bravo, con NIF 5043****-*, en el expediente número 711/2021/10646, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 17) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L., en representación de Mobitest Consulting, con NIF *-*7385***, en el expediente número 711/2021/10650, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 18) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L., en representación de D.ª M.ª Dolores Sánchez Sánchez, con NIF **0358**-*, en el expediente número 711/2021/10654, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 19) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L., en representación de D.ª Martha Isaías Patarroyo de Rojas, con NIE *-***9829-*, en el expediente número 711/2021/10662, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 20) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Rubén Barroso Bejerano, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Raigrás n.º 4, con NIF *-****4014, en el expediente número 711/2021/10821, a los efectos de lo dispuesto



en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ángel Fernández Pérez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Nuestra Señora de la Luz n.º 31, con NIF *-7909****, en el expediente número 711/2021/10845, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración".

Punto 15. Adoptar los siguientes acuerdos:

- "1) DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D.ª LAURA MARIA GARCIA BERNARDEZ, DNI 4543*****, en representación de ARCELORMITTAL MADRID S.L., con NIF **0480***, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en AV PRINCESA JUANA DE AUSTRIA NUM 79, con referencia catastral 8756808VK3685F0001DS, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2) DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. JOSÉ MARÍA FONSECA MORETÓN, DNI **5880***, en representación de INFOMOR FUENCARRAL 24 DE MADRID SL, con NIF ****4257*, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL FUENCARRAL NUM 24, con referencia catastral 0650023VK4705B0001TU, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3) DESESTIMAR los recursos de reposición interpuestos por D. ANTONIO GIL PÉREZ-CARRO, DNI ****1320-*, en representación de GMP PROPERTY SOCIMI SA, con NIF *2839****, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL ELOY GONZALO NUM 10, Pta:2, con referencia catastral 0462401VK4706C0001UP, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de



especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4) DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. LUIS MARIA BUSTOS PUECHE, DNI *0282****, en representación de D.ª SILVIA RAMOS DIAZ, con NIF **4607***, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CM HORMIGUERAS NUM 122 B, Esc: B, Plant: 1, Pta: P1, con referencia catastral 5495319VK4659E0162QW, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5) DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. ANTONIO GIL PÉREZ-CARRO, DNI ***8132*-*, en representación de GMP PROPERTY SOCIMI SA, con NIF ****6042, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL ORENSE NUM 34, con referencia catastral 1286709VK4718E0001EB, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6) DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. JORGE OCAÑA DIAZ ROPERO, DNI 0624*****, en representación de EXINA SL, con NIF **9150***, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en PO CASTELLANA NUM 20, con referencia catastral 1757201VK4715F0001QQ, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7) DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D.ª JOSEFA ARELLANO BLAZQUEZ, con NIF **4599***, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de julio de 2020, por el que se denegó



la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL JULIAN CAMARILLO NUM 39, con referencia catastral 7166226VK4776E0001YP, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8) DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. JUAN MANUEL LALANNE CASTELLANO, DNI ***80951*, en representación de PALACIO DE LOS RECREOS SA, con NIF *****3506, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL ALCALA NUM 20, con referencia catastral 0745710VK4704F0001JE, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Punto 16. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Declarar de especial interés o utilidad municipal los inmuebles referidos en cada una de las solicitudes contenidas en la relación de expedientes anexa, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda a las mismas, por tratarse de inmuebles con un uso catastral Ocio y Hostelería, Comercial, Espectáculo o Cultural y cumplirse el resto de condiciones incluidas en los supuestos de bonificación de la disposición adicional segunda de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto, vigente desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020".

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo figura en el acta de la presente sesión que custodia la Secretaría General del Pleno.

* * * *

Punto 17. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Desestimar la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda a las mismas, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la disposición adicional segunda de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, de cada uno de los expedientes relacionados en el anexo que se acompaña, por los motivos que en el mismo se indica con arreglo a las siguientes claves de identificación:



- 1. El inmueble no posee un uso Ocio y Hostelería, Comercial, Espectáculos o Cultural.
- 2. En el inmueble no se ejercía una actividad antes del 15 de marzo de 2020.
- 3. El sujeto pasivo no ha adoptado medidas por su parte que favorezcan el mantenimiento de todas las actividades y arrendatarios existentes en la actividad, o bien éstos no han ejercitado la opción que contempla el Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril.
- 4. No existiendo división horizontal en el inmueble, las medidas favorecedoras del mantenimiento de la actividad no se han adoptado para todas las actividades de los locales existentes.
- 5. El domicilio fiscal de la empresa ejerciente se ubica en un país considerado legalmente paraíso fiscal".

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo figura en el acta de la presente sesión que custodia la Secretaría General del Pleno.

* * * *

Punto 18. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Declarar de especial interés o utilidad municipal las actividades referidas en cada una de las solicitudes contenidas en la relación de expedientes anexa, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a las mismas, por tratarse de actividades incluidas en la disposición adicional sexta de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto y cumplirse el resto de condiciones incluidas en los supuestos contemplados por dicha disposición, vigente desde el 1 de junio de 2020".

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo figura en el acta de la presente sesión que custodia la Secretaría General del Pleno.

* * * *

Punto 19. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Desestimar la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a las mismas, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, de cada uno de los expedientes relacionados en el anexo que se acompaña, al haberse comprobado que la actividad no se desarrolló de manera continuada entre el 15 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020".

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo figura en el acta de la presente sesión que custodia la Secretaría General del Pleno.

* * * *

Punto 20. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Declarar de especial interés o utilidad municipal los inmuebles referidos en cada una de las solicitudes contenidas en la relación de expedientes



anexa, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda a las mismas, por tratarse de inmuebles con un uso catastral Ocio y Hostelería, Comercial, Espectáculo o Cultural y cumplirse el resto de condiciones incluidas en los supuestos de bonificación de la disposición adicional tercera de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto, vigente desde el 1 de enero de 2021".

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo figura en el acta de la presente sesión que custodia la Secretaría General del Pleno.

* * * *

Punto 21. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Desestimar la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda a las mismas, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la disposición adicional tercera de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto vigente en el año 2021, de cada uno de los expedientes relacionados en el anexo que se acompaña, por los motivos que en el mismo se indica con arreglo a las siguientes claves de identificación:

- 1. El inmueble no posee un uso Ocio y Hostelería, Comercial, Espectáculos o Cultural.
- 2. En el inmueble no se ejercía una actividad desde el 1 de enero de 2021.
- 3. El sujeto pasivo no ha adoptado medidas por su parte que favorezcan el mantenimiento de todas las actividades y arrendatarios existentes en la actividad.
- 4. No existiendo división horizontal en el inmueble, las medidas favorecedoras del mantenimiento de la actividad no se han adoptado para todas las actividades de los locales existentes.
- 5. El domicilio fiscal de la empresa ejerciente se ubica en un país considerado legalmente paraíso fiscal".

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo figura en el acta de la presente sesión que custodia la Secretaría General del Pleno.

* * * *

Punto 22. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Declarar de especial interés o utilidad municipal las actividades referidas en cada una de las solicitudes contenidas en la relación de expedientes anexa, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a las mismas, por tratarse de actividades incluidas en la disposición adicional séptima de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto y cumplirse el resto de condiciones incluidas en los supuestos contemplados por dicha disposición, vigente desde el 1 de enero de 2021".

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo figura en el acta de la presente sesión que custodia la Secretaría General del Pleno.

* * * *



Punto 23. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Desestimar la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a las mismas, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la disposición adicional séptima de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto vigente en el año 2021, de cada uno de los expedientes relacionados en el anexo que se acompaña, por los motivos que en el mismo se indica con arreglo a las siguientes claves de identificación:

- 1. Las actividades no son de las incluidas en los epígrafes, grupos o agrupación referidos en la disposición adicional séptima de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto.
- 2. Se ha dado de baja la actividad y, por tanto, no continuará ejerciéndose durante todo el ejercicio 2021.
- 3. El domicilio fiscal de la empresa ejerciente se ubica en un país considerado legalmente como paraíso fiscal".

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo figura en el acta de la presente sesión que custodia la Secretaría General del Pleno.

* * * *

Punto 24. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 2.245 euros para el abono del gasto originado por la impartición de la actividad formativa RE-11-2825-P-19 "LA FUNCION SOCIAL DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS" realizada del 26 al 29 de noviembre de 2019, con el siguiente desglose de importes y acreedores:

- 1. A favor de D. José Ramón Barrio García, con DNI ***6512**, 195 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/170/920.04/233.00.
- 2. A favor de D.^a Marta Ambles Cayon, con DNI ***0915**, 100 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/170/920.04/233.00.
- 3. A favor de D.ª Rebeca Barron Sabando, con DNI ***5268**, 200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/170/920.04/162.00.
- 4. A favor de D.ª Adela María de Alós-Moner Vila, con DNI ***1063**, 500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/170/920.04/162.00.
- 5. A favor de D.ª Carmen Mateos Salamanca, con DNI ***5210**, 550 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/170/920.04/162.00.
- 6. A favor de D.a Marta Otero López, con DNI ***3658**, 75 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/170/920.04/233.00.
- 7. A favor de D. Pablo Parra Valero con DNI ***7650**, 375 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/170/920.04/233.00.
- 8. A favor de D. Juan Sobrino García, con DNI ***8549*, 250 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/170/920.04/233.00".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS



Y EQUIPAMIENTOS

Punto 25. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública por las razones y en los términos señalados en el informe técnico-jurídico de la Subdirección General de Planeamiento de 29 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de la Ribera de Curtidores número 25, distrito de Centro, promovido por Persépolis Investments 1 S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 26. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. – Desestimar parcialmente las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el Informe técnico-jurídico de la Subdirección General de Planeamiento de 1 de julio de 2021.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio proyectado en el Paseo de las Acacias, número 43, Distrito de Arganzuela, promovido por Residencias Asistidas S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 27. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. – Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el Informe técnico-jurídico de la Subdirección General de Planeamiento de 1 de julio de 2021.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio que sustituirá al existente en la calle de la Primavera, número 13, distrito Centro, promovido por Bluebird Inversions S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su



depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Punto 28. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: Quedar enterado del informe de la Comisión Permanente Especial de Sugerencias y Reclamaciones correspondiente al año 2020, constituido por la Memoria anual relativa a las Sugerencias y Reclamaciones referidas al citado año, elaborada por la Dirección General de Transparencia, elevado a este Pleno por la citada Comisión, en cumplimiento del art. 136.2 del Reglamento Orgánico del Pleno.

SEGUNDO: Aprobar el informe detallado de áreas de mejora incluido en la Memoria citada en el apartado primero que antecede, con el alcance y efectos previstos en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 23 de diciembre de 2016".

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 29. Aprobar la proposición n.º 2021/8001217, presentada por la concejala doña Esther Gómez Morante, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda con número de registro 2021/8001242 presentada por el grupo municipal Socialista de Madrid, interesando "que se inste al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad a la retirada definitiva del proyecto del aparcamiento disuasorio de Tres Olivos, así como los de Mar de Cristal y Aravaca".

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aparcamiento disuasorio de Tres Olivos no forma parte del Programa de Aparcamientos Disuasorios de 2016, ni del Plan A de Calidad del Aire ni viene de la legislatura anterior. Es, junto con los de Mar de Cristal, Aravaca y Barajas, uno de los aparcamientos que están planificados por el ejecutivo municipal actual dentro del avance de estrategia pendiente de aprobación Madrid 360, por lo que no ha sido sometido a ningún procedimiento de información pública.

Se trata de un macroaparcamiento de 464 plazas para coches y 14 para motos situado en una parcela municipal próxima a la estación de metro de Tres Olivos, es decir, en una zona residencial en el interior de la ciudad, cuando los usuarios del coche ya han accedido a la ciudad y han recorrido casi 3 km en ella a través de la M-607. Se sitúa en una zona demasiado central del barrio, no cumpliendo la función disuasoria para la cual se había programado.

La construcción del aparcamiento proyectado va a suponer un coste para el Ayuntamiento de 15 millones de euros, obras durante 16 meses y la tala de 61 árboles y el trasplante de otros 5. Todo ello, basándose en estudios de demanda y de impacto sumamente deficientes, que no han detectado la enorme afectación al tráfico que va a causar en una zona



que ya soporta una elevada congestión y el hecho de que recientemente se ha abierto ya el parking disuasorio de Pitis.

Todas estas razones son las que han generado un enorme rechazo entre el vecindario a esta actuación, que no responde a sus necesidades reales de movilidad ni satisface las demandas históricas de la zona, como por ejemplo la conexión por transporte público con la estación de Cercanías de Fuencarral.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad a la retirada definitiva del proyecto del aparcamiento disuasorio de Tres Olivos, así como los de Mar de Cristal y Aravaca".

- Punto 30. Rechazar la proposición n.º 2021/8001221, presentada por el concejal don Jose Luis Nieto Bueno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que, a la vista de la sentencia dictada el pasado 21 de junio de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 31 de Madrid, estimando el recurso presentado por Más Madrid y declarando nulas de pleno derecho las seis autorizaciones provisionales, concedidas por el Ayuntamiento a la Mancomunidad del Este, con fecha 27 de diciembre de 2019, para que ésta pudiese traer sus residuos al Parque Tecnológico de Valdemingómez, se adopten las medidas y se lleven a cabo las actuaciones que contiene la iniciativa".
- Punto 31. Rechazar la proposición n.º 2021/8001222, presentada por el concejal don Félix López-Rey Gómez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Ayuntamiento de Madrid impulse y ponga en marcha un Plan de Choque contra la Inseguridad Ciudadana y Social, destinado a los distritos del sur y del este de la ciudad, en colaboración con otras instituciones, como la Comunidad de Madrid y la Delegación del Gobierno en Madrid, junto con las Asociaciones Vecinales, centrado en cinco ejes estratégicos y con las características que se indican en la iniciativa.
- Punto 32. Aprobar la proposición n.º 2021/8001227, presentada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, reclamando "una actitud decidida por parte del equipo de gobierno de la ciudad" que se concrete en que "el Ayuntamiento lidere un cambio en los mecanismos de financiación municipal, que evite situaciones como la actual en la que una caída en los ingresos del Estado suponga una regularización inmediata que ponga en riesgo la solvencia de los propios ayuntamientos", y que se lleven a cabo las demás actuaciones que, en relación con este asunto, contiene la iniciativa".

 Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Madrid tiene consignado en su presupuesto 2021 unas transferencias del Estado por 1.523,66 M€, una cantidad ligeramente inferior, en un 1%, a la consignada en 2020. Ahora hemos conocido que en el Consejo territorial de la Federación Española de Municipios y Provincias celebrado el 29 de junio se expuso que el Ministerio de Hacienda tiene previsto requerir 248 M€, un 16,3% de las transferencias



del Estado 2021, al Ayuntamiento de Madrid por disminución de los ingresos fiscales del Estado y la participación de estos por los municipios, de acuerdo con los mecanismos previstos en la Ley de Haciendas Locales.

No sólo no se ha habilitado por parte del Estado ningún fondo extraordinario para paliar el incremento de gasto y la minoración de ingresos municipales por causa del COVID 19, que los ayuntamientos fijaban en 3.000 M€, sino que el Ayuntamiento de Madrid ha soportado con sus recursos y medios el incremento de gasto y la minoración de ingresos causados por la pandemia, al igual que ha ocurrido con los gastos generados por la tormenta Filomena.

El Ayuntamiento parece asumir la situación, y así se refleja en las instrucciones para la elaboración del Presupuesto 2022.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Ante la actitud de asfixia financiera que desde el Estado se está sometiendo al Ayuntamiento de Madrid, reclama una actitud decidida por parte del equipo de gobierno de la ciudad que se concreta en:

- 1. El Ayuntamiento de Madrid debe liderar un cambio en los mecanismos de financiación municipal, que evite situaciones como la actual en la que una caída en los ingresos del Estado suponga una regularización inmediata que ponga en riesgo la solvencia de los propios ayuntamientos.
- 2. Que reclame la dotación inmediata del prometido fondo de reactivación municipal para paliar los efectos de la pandemia COVID 19.
- 3. Se determinen y cuantifiquen aquellas competencias impropias que la ciudad de Madrid realiza y que son propias del Estado, así como cuantos gastos genera la capitalidad de la Nación, que deben ser asumidos por el propio Estado con cargo a sus Presupuestos Generales.
- 4. Que se reúna la Comisión Interadministrativa de Capitalidad prevista en el artículo 5 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid".
- Punto 33. Aprobar la proposición n.º 2021/8001228, presentada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, Portavoz Adjunta Segunda del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda con número de registro 2021/8001249 presentada por el grupo municipal VOX, interesando que se lleven a cabo las actuaciones de intervención inmediata por parte del Ayuntamiento que se indican en la iniciativa, dentro del ámbito de la ciudad lineal de Arturo Soria, encaminadas a que se reconozca, se proteja y se transmita a generaciones futuras la obra de este ilustre madrileño.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acercamiento de la ciudad al campo, como forma de contribuir a



resolver los problemas creados en el entorno urbano por la Revolución Industrial tuvo una formulación temprana en España a través de la voz de Ildefonso Cerdá, cuyo lema había sido "urbanizad el campo, ruralizad la ciudad".

Arturo Soria y Mata, madrileño singular, muy preocupado por las ideas higienistas y naturalistas, fusiona éstas con su interés por la locomoción y el transporte. Su concepción de una ciudad lineal figura hoy en todas las historias del urbanismo como uno de los grandes principios teóricos. Fue un hallazgo genial y como tal debe proclamarse.

Su planteamiento, expuesto por primera vez en 1882, era muy ambicioso, e incluso profético, lo que generó un gran desarrollo teórico por su parte, sin embargo, no pudo materializarse más que parcialmente en Madrid entre 1894 y 1936.

La ciudad lineal, proyecto genuino y original español, se distingue porque su organización general está condicionada por la linealidad de las infraestructuras de transporte, que actúan como columna vertebral de la ciudad, asegurando el movimiento a lo largo de la misma.

El acierto de Arturo Soria consiste en haber dado una forma peculiar a las ideas de su época, basando su teoría de la ciudad en un principio funcional de gran importancia y perspicaz visión.

Desfigurada posteriormente, tanto por la alteración de las condiciones de edificación como por el tratamiento viario de la calle central, ha llegado hasta nosotros como una pieza antológica, como una muestra de un principio teórico de planeamiento urbano que tuvo aquí su origen y que, desde entonces, ha suscitado en el mundo un gran interés, manifestado en la influencia ejercida en una gran cantidad de proyectos y propuestas posteriores, e incluso con algunas realizaciones significativas soviéticas en los años 30, y posteriormente, en los años sesenta en Inglaterra.

En nuestros días, y particularmente en fechas muy recientes, los vestigios que se mantienen tanto en la trama urbana como en el patrimonio edificado están siendo objeto de actuaciones de promoción inmobiliaria que parten del principio de demolición de lo preexistente para la ejecución de nuevas viviendas en la zona.

Esta realidad nos lleva a considerar necesaria la intervención inmediata por parte del Ayuntamiento, puesto que tal y como recoge el artículo 46 de la Constitución Española, los poderes públicos debemos garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran.

La Asociación Cultural Legado de Arturo Soria está luchando sin descanso para que se reconozca, se proteja y se transmita a generaciones futuras la obra de este ilustre madrileño.

El pasado 26 de enero de 2021 se dio un importante paso adelante al adoptar por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento de Madrid el Acuerdo para conceder el título de Hijo Predilecto de la Villa de Madrid a D. Arturo Soria y Mata.



En aquella sesión se expusieron sus valores, pensamientos y logros, no sólo en el ámbito del urbanismo, sino en otras facetas como la implantación de nuevas tecnologías para la época.

Así se ha reconocido de la mejor manera posible su figura, pero ahora estamos en la obligación de reconocer y proteger su obra.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. La suspensión facultativa del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y de edificación o demolición, al amparo de lo dispuesto en los arts. 117 y 118 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, quedando referida exclusivamente la citada suspensión a los edificios y demás elementos comprendidos entre los años 1894 a 1936, en el ámbito delimitado por las siguientes vías:

al Norte por la Avenida de San Luis;

al Este por las calles de: Mesena, Asura y del General Aranaz, incluyendo también las manzanas comprendidas entre las calles Asura, Navarro Amandi, López de Hoyos, carretera de Canillas y calle del Santo Angel, y las manzanas comprendidas entre las calles del General Aranaz, Teseo, Antioquía y López de Aranda;

al Sur por la calle de Alcalá; y

al Oeste por las calles de: Boldano, José del Hierro, Angel Larra, Agastia, Arturo Baldasano, Torrelaguna, López de Hoyos, Pedro Salinas, lateral derecho de la M-30, Bausá y prolongación hasta la Avenida de San Luis.

Todo ello, como medida cautelar para evitar la pérdida a corto plazo de los bienes susceptibles de protección que se localizan en el interior de este contorno.

- 2. Que se inicie de manera inmediata y con carácter urgente la tramitación de una Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, quedando igualmente referida esta modificación a los edificios y demás elementos comprendidos entre los años 1894 a 1936, que tras el estudio del ámbito:
- A. Delimite un Ámbito de Planeamiento Específico (APE) coincidente o delimitado interiormente dentro del descrito en el punto anterior, y que contemple su ordenación específica, reconociendo la Ciudad Lineal de Arturo Soria y Mata como elemento antecesor y embrionario de las colonias históricas, planteando la conservación y protección de las características morfológicas y tipológicas del medio urbano del conjunto, la edificación y los usos, como integrantes del patrimonio histórico y cultural y legado de un Hijo Predilecto de esta Villa.
- B. Que los elementos a proteger que por su ubicación queden fuera de los límites del APE definido, y que daten o estén inspirados en algunas de las



tipologías arquitectónicas de la Ciudad Lineal y su escena urbana, se incorporen a los siguientes Catálogos del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

- B.1. Al Catálogo de Edificios Protegidos, todas las edificaciones, en los distintos niveles de Protección de los que sean merecedoras cada una de ellas, y en todo caso y como mínimo, en el nivel 2 grado Volumétrico, puesto que su valor es el de su integración en el conjunto superior formado por el paisaje y la trama urbana.
- B.2. Al Catálogo de Parques Históricos y Jardines de Interés, todos aquellos elementos que siendo merecedores de ello por sus valores históricos y ambientales aún no estén incorporados, y como mínimo, todos los jardines existentes en las parcelas en las que se ubiquen edificios incluidos en el Catálogo de Edificios Protegidos.
- B.3. Al Catálogo de Árboles Singulares a aquellos ejemplares que aún no estén incorporados al mismo".
- Punto 34. Aprobar la proposición n.º 2021/8001229, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que "ante las movilizaciones históricas que se están produciendo en Cuba, la ciudad de Madrid muestre su total e incondicional apoyo al pueblo cubano en sus reivindicaciones de libertad, así como el más firme rechazo a la tiranía comunista, castrista y totalitarista que oprime a la isla".

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Decenas de años de régimen comunista en Cuba han dejado al país, extraordinario en su cultura, su paisaje y sus gentes, arrasado y sumido en la ruina económica y social. Como siempre ocurre cuando gobiernan las políticas marxistas, los recursos naturales han sido mal gestionados y se ha deshumanizado a la población privándoles de las garantías y de las necesidades más básicas, violando de forma sistemática los derechos humanos y atentando contra la democracia y la libertad que encarcela a los opositores al régimen.

Estos días, miles de cubanos hartos de esta situación, ante la falta de alimentos y la crisis sanitaria, han salido a la calle para protestar en defensa del derecho a la vida y la libertad ideológica. La dictadura, la tiranía y la opresión del régimen comunista y totalitarista han asolado al país llevándose por delante la paz, la prosperidad, la vida y la libertad de los cubanos. Entre gritos desesperados de: "iLibertad!", "iPatria y Vida!" o "iAbajo la dictadura!", las protestas pacíficas se han extendido por todo el país.

La falta de libertad, la represión, la persecución hacia quienes piensan diferente, la falta de alimentos para la población, el abandono y la opresión del pueblo hacen necesario un cambio de régimen en la isla que acabe con la dictadura castrista de asesinos y se implante un sistema democrático plural y justo.

El gobierno socialista de España, sustentado por sus socios comunistas,



independentistas y proetarras, avalan y defienden a los dictadores de Cuba y se olvidan del sufrimiento de millones de personas que carecen de los recursos esenciales para vivir con dignidad y libertad y son perseguidos por pensar diferente.

A pesar de que el gobierno de España no mostrará el apoyo con el pueblo cubano que está sufriendo la represión y la privación de los derechos y libertades más fundamentales, consideramos que desde al Ayuntamiento de Madrid debemos mostrar nuestra solidaridad y apoyo con el pueblo hermano de Cuba, que está siendo aplastado por un gobierno dictador y totalitario que además extiende sus tentáculos a países como Venezuela y pretende implantar su ideología marxista también en España.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que ante las movilizaciones históricas que se están produciendo en Cuba, la ciudad de Madrid muestre su total e incondicional apoyo al pueblo cubano en sus reivindicaciones de libertad, así como el más firme rechazo a la tiranía comunista, castrista y totalitarista que oprime a la isla".

Punto 35. Aprobar la proposición n.º 2021/8001230, presentada conjuntamente por las concejalas doña Enma López Araujo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid y doña Maysoun Douas Maadi, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de sus Portavoces, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa para promover que las empresas alojadas por el Ayuntamiento en sus viveros de empresa y factorías industriales incorporen la sostenibilidad en su estrategia de negocio y fomentar entre las que actualmente se encuentran alojadas la mejora de sus procesos de impacto social y medioambiental en nuestra ciudad". Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sostenibilidad social y medio ambiental debe ser una característica principal de las empresas y negocios que se desarrollen en Madrid, tal y como se ha reflejado en el documento de Estrategia de localización de los ODS en la Ciudad de Madrid que se presentó recientemente.

En el Ayuntamiento de Madrid existe una voluntad por implementar prácticas responsables que lleven a su cumplimiento y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 8 de trabajo decente y crecimiento económico, así como el ODS 9 relativo a industria, innovación e infraestructuras. Por ello presentamos la siguiente propuesta para incorporar a las empresas y proyectos que son apoyados por el Ayuntamiento en el logro de esos objetivos.

Cuando hablamos de sostenibilidad social y medioambiental, hablamos de cómo las empresas deben incorporar en su estrategia de negocio objetivos dirigidos a maximizar su impacto de una forma positiva en la sociedad. Podemos hablar, por ejemplo, de empresas de logística con huella de carbono 0 o de comercios de alimentación que contratan a personas en riesgo de exclusión social.



Madrid merece ser una ciudad ejemplar en este aspecto, sobre todo con las empresas que aloja en sus viveros y factorías industriales y debe ir más allá de premiar aquellas iniciativas sociales.

Dado que el desarrollo sostenible es una cuestión que debe ser abarcada por todas las empresas, proponemos una serie de medidas para promover que las alojadas por el Ayuntamiento sean empresas, que incorporen la sostenibilidad en su estrategia de negocio y fomentar entre las que actualmente se encuentran alojadas la mejora de sus procesos de impacto social y medioambiental en nuestra ciudad.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar a la modificación de los criterios de acceso y permanencia en los viveros de empresa y factorías industriales del Ayuntamiento, incluyendo en los mismos lo siguiente:

- 1. Identificación, en línea con las buenas prácticas ya existentes, de indicadores de sostenibilidad social y medioambiental alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030. Dichos indicadores deben ser medibles, accesibles, relevantes y que cuenten con un marco temporal. Estos indicadores no solo tendrán como objetivo medir el impacto social y medioambiental de la naturaleza del proyecto, sino, principalmente, los procesos y actividades derivados del mismo.
- 2. Entre estos indicadores se incluirán la generación de puestos de trabajo, el impacto medioambiental, la gobernanza corporativa responsable (contratación de personas con especiales dificultades, conciliación de la vida familiar y laboral, no discriminación por razón de sexo,...), iniciativas empresariales promovida por mujeres y jóvenes, actividades relacionadas con sectores emergentes...
- 3. Aumentar el peso de los criterios de sostenibilidad social y medioambiental en la puntuación de acceso a las factorías industriales y viveros empresariales de la ciudad.
- 4. Promover que las empresas y proyectos alojados en las factorías y/o viveros publiquen anualmente los indicadores de impacto de sostenibilidad social y medioambiental definidos y que formen parte del conjunto de datos abiertos.
- 5. Por Madrid Emprende o por las entidades gestoras de los viveros y factorías industriales se prestará formación a las empresas alojadas en estos equipamientos con objetivo de hacer más sostenibles sus proyectos".
- Punto 36. Aprobar la proposición n.º 2021/8001231, presentada por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que Madrid Salud elabore, desarrolle y ponga en marcha, a través de los Centros de Salud Comunitaria, un "Plan de Prevención de Suicidio y Manejo de la Conducta Suicida", siguiendo las recomendaciones del informe OSPI-EUROPE de la Comisión Europea, con el contenido y en los términos que se indican en



la iniciativa". Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El suicidio es un problema de Salud Pública, que constituye la primera causa externa de muerte en España. Se producen 1,8 suicidios por cada accidente mortal, 11,7 por cada homicidio. Según los datos del INE, las muertes por suicidio han aumentado considerablemente en los últimos 15 años. En la Comunidad de Madrid, los últimos datos publicados señalan una preocupante tendencia al incremento en los últimos siete años.

Diferentes investigaciones han mostrado que la conducta suicida constituye un problema complejo y multifactorial, que no se debe a una causa única, y en la que intervienen factores psicológicos, sociales, biológicos, culturales y ambientales.

La tensión personal y social que ha supuesto la crisis sanitaria provocada por el Covid19 y los nocivos efectos económico-sociales suponen un incremento de los factores externos de empeoramiento de la salud mental de los ciudadanos que influyen en la determinación de la conducta suicida.

El Plan Estratégico de Salud mental de la Comunidad de Madrid, que recogía entre sus diez líneas estratégicas la prevención del suicidio, finalizó su vigencia en diciembre de 2020 y el nuevo Plan está aún en proceso de elaboración sin fecha prevista de aprobación definitiva, mientras que el Ayuntamiento de Madrid no dispone de un plan de actuación específico.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- 1.- Madrid Salud elaborará, desarrollará y pondrá en marcha, a través de los Centros de Salud Comunitaria, un "Plan de Prevención de Suicidio y Manejo de la Conducta Suicida", siguiendo las recomendaciones del informe OSPI-EUROPE de la Comisión Europea, cuya misión será prevenir las conductas suicidas y disminuir las tasas de suicidio en la ciudad de Madrid.
- 2.- El Plan recogerá la aplicación de estrategias de promoción, prevención, detección precoz y el desarrollo de una red de atención de calidad, contando con la participación de todos los implicados desde una perspectiva integral (servicios sociales, SAMUR, etc.) y con la experiencia de las asociaciones que vienen desarrollando estrategias en este sentido.
- 3.- El Plan estará orientado a la accesibilidad a los servicios, el respeto a los derechos de las personas, a la calidad, a la equidad en la atención y la integración de la perspectiva de género y la responsabilidad social".
- Punto 37. Aprobar la proposición n.º 2021/8001233, presentada por la concejala doña Emilia Martínez Garrido, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda transaccional con número de registro 2021/8001255 presentada por los grupos municipales Ciudadanos-Partido



de la Ciudadanía y Socialista de Madrid, interesando "que se condene por parte de este Pleno cualquier conducta que conlleve una carga de odio y discriminación hacia la víctima por su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia, real o supuesta, a un grupo basado en la raza, origen nacional o étnico, idioma, color, religión, edad, discapacidad física o mental, orientación sexual, ideología y otros factores como el ejercicio libre de su propia profesión" y que se realicen desde el Ayuntamiento de Madrid todas las acciones necesarias para la prevención y erradicación de este tipo de violencia.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda acción violenta es reprochable, pero aquéllas que están motivadas por el odio debido a la raza real o percibida, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, el sexo, la edad, la discapacidad intelectual o física, la orientación sexual u otro factor similar, son particularmente censurables.

Todo ello porque los delitos y los incidentes de odio no sólo producen tremendas consecuencias en las víctimas y en sus familiares, sino también porque fracturan completamente a una sociedad.

Nuestra sociedad y con ella los madrileños y madrileñas, exigimos una respuesta más eficaz para abordar los retos de las actitudes y manifestaciones existentes en contra del disfrute y del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; y muy especialmente frente a aquellas conductas que, objetiva y subjetivamente, comportan una carga de odio y discriminación hacia la víctima por su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia, real o supuesta, a un grupo basado en la "raza", origen nacional o étnico, idioma, color, religión, edad, discapacidad física o mental, orientación sexual u otros factores.

Últimamente, tenemos ejemplos de incidentes cargados de odio y discriminación: la muerte de personas por su condición sexual, la llamada a la advertencia hacia su integridad y la de sus familias, por el ejercicio del derecho a su profesión y en ella manifestar su opinión, o las continuas pintadas y acosos a las mujeres cuando ejercen libre y consentidamente sus derechos reconocidos en la normativa vigente. Éstos deben ser motivos para replantearnos la necesidad de un posicionamiento claro, sin tibieza, contundente y rotundo por parte de este Pleno y, por ende, de la ciudadanía madrileña y de este Ayuntamiento.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1) Que se condene por parte de este Pleno cualquier conducta que conlleve una carga de odio y discriminación hacia la víctima por su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia, real o supuesta, a un grupo basado en la raza, origen nacional o étnico, idioma, color, religión, edad, discapacidad física o mental, orientación sexual, ideología y otros factores como el ejercicio libre de su propia profesión.



- 2) Que se realicen desde el Ayuntamiento de Madrid, y desde el Área que en cada momento tenga atribuidas las competencias, todas las acciones necesarias para la prevención y erradicación de la violencia que comportan las conductas con una carga de odio y discriminación hacia una persona por su conexión, realización, afiliación, apoyo o pertenencia racial, origen nacional o étnico, idioma, color, religión, edad, discapacidad física o mental, orientación sexual, ideología u otros factores como el ejercicio libre de su propia profesión".
- Punto 38. Rechazar la proposición n.º 2021/8001235, presentada por el concejal don Pedro Fernández Hernández, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal VOX, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa encaminadas a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad universal en el ámbito de la concesión de licencias de actividad en locales, y a que se proceda, en su caso, a la aplicación de las correspondientes medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, y medidas correctoras.
- Punto 39. Aprobar la proposición n.º 2021/8001236, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid se adhiera a la Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de junio de 2021, sobre los derechos humanos y la situación política en Cuba; solicite al Gobierno de España que refuerce su exigencia de avances democráticos en este país por todos los cauces diplomáticos existentes y solicite a la Unión Europea que vincule la aplicación y desarrollo del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación UE-Cuba al avance, mediante hitos demostrables, hacia su democratización.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuba sufre un régimen dictatorial que impide el pluralismo político y vulnera las libertades y derechos humanos de sus habitantes. El país se encuentra sumido, además, en una grave crisis social, económica y alimentaria que imposibilita la adecuada satisfacción de las necesidades básicas y expectativas de su población, incluidos los casi 150.000 españoles de origen que viven en la isla.

Ante esta situación de falta de libertades y de sombrías perspectivas sociales y económicas, asociadas a la dictadura que sufre la isla, los cubanos se han lanzado a las calles bajo un grito de libertad. Se trata de un movimiento aún incipiente y probablemente poco organizado, pero que nace del propio pueblo cubano, que es enormemente simbólico en un país donde la libertad de expresión y de manifestación son restringidas y oprimidas de manera sistemática por el gobierno, y que merece y necesita del apoyo internacional para que se pueda impulsar el camino de Cuba hacia la democracia.

Nuestra obligación, como país hermano, que ha vivido su propia transición a la democracia de manera pacífica, y como ciudad hermana de la capital de Cuba, con la que compartimos membresía en la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, es apoyar en lo posible este proceso que lleve a Cuba a convertirse en un estado democrático en el que se garanticen los derechos y libertades de sus ciudadanos.



PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- 1- El Pleno del Ayuntamiento de Madrid se adhiere a la Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de junio de 2021, sobre los derechos humanos y la situación política en Cuba, y en particular insta al gobierno de Cuba, conforme a los términos de dicha Resolución, a que permita ejercer a su pueblo el derecho a exigir la democratización de su país a través del diálogo, hasta realizar elecciones libres; a que aplique reformas que garanticen las libertades de prensa, asociación y manifestación; a que cumpla con los derechos humanos reconocidos internacionalmente; y a que garantice el derecho de los cubanos a salir de su país y regresar a él.
- 2- El Pleno del Ayuntamiento de Madrid solicita al gobierno de España que refuerce su exigencia de avances democráticos en Cuba por todos los cauces diplomáticos existentes, liderando la respuesta de la Unión Europea e impulsando la adopción de los acuerdos en el seno de sus instituciones que permitan este desarrollo; y a comprometerse a colaborar con dichos avances mediante la cooperación, las relaciones de amistad y el diálogo, con la Transición española como ejemplo de cambio pacífico de la dictadura a la democracia. Asimismo, solicita al gobierno de España que vele con especial interés por los derechos de los españoles que residen en Cuba.
- 3- El Pleno del Ayuntamiento de Madrid solicita a la Unión Europea que vincule la aplicación y desarrollo del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación UE-Cuba al avance, mediante hitos demostrables, hacia la democratización de Cuba".
- Punto 40. Aprobar la proposición n.º 2021/8001237, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid inste al Gobierno de España y al Gobierno de la Comunidad de Madrid a establecer los mecanismos que permitan contar con unos medios públicos de comunicación libres de injerencias políticas, desarrollando su misión de ofrecer una información y programación plural, independiente y de calidad".

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 2 de julio se hizo pública la resolución del Tribunal Constitucional que establece la anulación del Real Decreto Ley 4/2018, de 22 junio por el que se regula el régimen de designación del consejo de administración de RTVE, al considerar que su tramitación por la vía de urgencia no se ajusta a los parámetros que habilitan el uso de esta vía legislativa de carácter excepcional; y por atentar contra los derechos y libertades de los ciudadanos al privar a la Cámara Alta su capacidad de deliberación y elección de los miembros del consejo.

Asimismo, el jueves 8, la Asamblea de Madrid aprobó mediante el trámite de lectura única, la modificación de la Ley de Radio Televisión de Madrid, que comporta la reducción del mandato del Director General, con la



finalización anticipada del mandato del actual, estableciéndose la figura de un administrador provisional para cubrir la vacante nombrado por la Asamblea, llegado el caso por mera mayoría absoluta.

Reforma que se justifica en el Real Decreto declarado inconstitucional y que poco tiene que ver con los principios de imparcialidad y objetividad recogidos en el artículo 4 de la propia norma.

Ambos hechos, acontecidos en el lapso de una semana, ponen de manifiesto la voluntad de control de los medios públicos de comunicación, por parte del gobierno de turno con independencia de su signo político y las fuerzas en las que se sustente.

Ello ha sido una constante, que ha sido interrumpida en escasas ocasiones, como el período abierto en Telemadrid en 2016 tras la promulgación de la Ley 8/2015 de 28 de diciembre, que ha logrado aunar resultados económicos y de audiencia con una programación de calidad y servicio público, plural y libre de injerencias. Ley producto de las exigencias de regeneración, transparencia y despolitización que Ciudadanos estableció en la X legislatura para la constitución del gobierno durante ese mandato.

Los medios de comunicación públicos se ven sometidos a la condición de medios del gobierno, para el gobierno, cuando su misión es la de poner a disposición de la ciudadanía la más amplia oferta de información y contenidos, capaces de ofrecer un reflejo fiel de nuestra sociedad y su entorno. A través de los cuales pueda informarse de lo que acontece sin sesgos o limitaciones, únicamente con criterios profesionales, que recoja las diversas sensibilidades sociales, tanto mayoritarias como minoritarias, sin discriminación por motivos ideológicos, políticos o de otra índole.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar al Gobierno de España y al Gobierno de la Comunidad de Madrid a establecer los mecanismos que permitan contar con unos medios públicos de comunicación libres de injerencias políticas, desarrollando su misión de ofrecer una información y programación plural, independiente y de calidad".

- Punto 41. Rechazar la proposición n.º 2021/8001238, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento acate y ejecute con carácter inmediato, tras su firmeza, las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid relativas a la recuperación de los nombres de las calles cambiados al amparo de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, conocida como Ley de Memoria Histórica, y que se adopten las demás medidas que contiene la iniciativa relativas a la compensación económica correspondiente a los gastos originados por estos cambios.
- Punto 42. Aprobar los puntos 3 y 4 de la proposición n.º 2021/8001239, presentada por la concejala doña Maria Pilar Sánchez Álvarez, Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa,



dirigidas a atender las necesidades de los niños y niñas de nuestra ciudad y a ampliar los recursos volcados en su atención, educación y cuidado, y rechazar los puntos 1, 2, 5 y 6 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado año y medio esta ciudad ha vivido una situación angustiosa y triste, en la que las poblaciones más vulnerables, como la infancia y la tercera edad, han sufrido de forma excepcional.

Frente a circunstancias tales como la paralización de la vida escolar, la interrupción de cualquier tipo de actividad de socialización, deporte u ocio, el gobierno municipal, el alcalde Martínez Almeida, ha perpetuado un abandono a la infancia de esta ciudad sin precedentes.

La suspensión de algunos de los contratos de escuelas infantiles, la reducción drástica de oferta de recursos para la conciliación, la inacción en la situación de vulnerabilidad extrema que sufren los niños y niñas de la Cañada, el cierre indiscriminado de zonas de juego, la reducción en 200.000 euros del importe de subvenciones destinado a la infancia en el 2021 son sólo algunas de las muestras de abandono protagonizadas por este gobierno en el último año y medio.

Por este motivo, Más Madrid considera que este consistorio no ha atendido como es de justicia las necesidades de los niños y niñas de nuestra ciudad, incurriendo en el caso de muchos de ellos en la vulneración de sus derechos fundamentales. Es necesario y urgente ampliar los recursos volcados en su atención, educación y cuidado.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- 1) Ejecución efectiva y urgente de las medidas aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Madrid en el Plan integral de Áreas de Protección de la Salud de la infancia en 27 de abril de 2021.
- 2) Ejecución efectiva y urgente de las medidas vinculadas a infancia y centros escolares aprobadas por el pleno en el Plan Director del proceso a desarrollar para la eliminación del amianto en la ciudad de Madrid en 27 de octubre de 2020".
- Punto 43. Aprobar la proposición n.º 2021/8001241, presentada por la concejala doña Andrea Levy Soler, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda transaccional con número de registro 2021/8001253 presentada por los grupos municipales del Partido Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se inste al Gobierno a adoptar las medidas que contiene la iniciativa para impedir que sea la propia administración catalana la que sufrague con dinero público los 5,42 millones de euros que deben depositar cerca de 40 altos cargos del entonces Govern, al haber sido así decretado por el Tribunal de Cuentas, bajo pena de embargo, para depurar su responsabilidad contable por los fondos utilizados de manera ilegal en la red exterior de la Generalitat durante los



años 2011 a 2017.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 23 de junio de 2021 el Boletín Oficial del Estado publicaba el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se concedía el indulto a los nueve políticos independentistas condenados por los delitos de sedición y malversación de fondos públicos, en el marco del juicio por el referéndum ilegal de independencia celebrado en Cataluña el 1 de octubre de 2017.

A la alarma social que produjo la toma de tal decisión, proyectada en la manifestación multitudinaria de la Plaza de Colón del 13 de junio, así como al rechazo que ya manifestaron instituciones de todo ámbito como el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se sumaron voces de todo el espectro ideológico reconociendo la arbitrariedad del acuerdo adoptado.

Juristas y académicos de reconocido prestigio manifestaron que la decisión se basaba en criterios arbitrarios: ni se reconocía arrepentimiento, tal y como especifica la jurisprudencia; ni hay utilidad pública, pues lejos de provocar una distensión la primera acción de los políticos indultados fue, precisamente, reiterar su intención de repetir los hechos delictivos objeto de la condena.

Sin embargo, y a pesar de la voluntad del Gobierno de premiar a sus socios independentistas, la acción de la justicia sigue garantizando los derechos de los españoles en relación con el dinero malversado a la ciudadanía. De manera específica, el Tribunal de Cuentas ha decretado que cerca de 40 altos cargos del entonces Govern deben depositar 5,42 millones de euros, bajo pena de embargo, para depurar su responsabilidad contable por los fondos utilizados de manera ilegal en la red exterior de la Generalitat durante los años 2011 a 2017. Tal reclamo provocaría que los líderes independentistas condenados, así como su equipo más cercano, devolvieran a los españoles la cantidad defraudada de manera ilegítima, enfrentándose a reclamos que ascienden hasta la cantidad de 2 millones de euros en el caso de Puigdemont o Junqueras.

En un nuevo acto de insurrección, el actual Gobierno de la Generalitat, presidido por Pere Aragonés, ha propuesto que sea la propia administración catalana la que sufrague con dinero público tal cantidad. Esta propuesta ha contado con el beneplácito del Gobierno y de los socialistas catalanes, siendo el último en manifestarse el propio Salvador Illa.

Ante tal atropello democrático, y la consumación flagrante de un delito de malversación de fondos públicos con el aliento y la cooperación necesaria del Gobierno de la nación.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Insta al Gobierno a impedir, por todos los medios políticos y jurídicos a su alcance, que la Generalitat de Cataluña cometa un nuevo delito de malversación de fondos públicos sufragando el requerimiento del Tribunal de Cuentas a los líderes independentistas, medios entre los que se



considera de especial relevancia la interposición del recurso de inconstitucionalidad contra el Decreto Ley 15/2021 de seis de julio de 2021, por el efecto suspensivo que le adjudica el artículo 161.2 de la Constitución Española.

- 2. Insta al Gobierno a denunciar, a través de la abogacía del Estado, el perjuicio económico y legal al que someterá, una vez más, la Generalidad de Cataluña a su ciudadanía;
- 3. Insta al Gobierno a dejar de dar prebendas judiciales a sus socios independentistas a cambio de su propia estabilidad parlamentaria".

§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Comparecencias

Punto 44. Se sustancia la comparecencia n.º 2021/8001220, del Titular del Área Delegada de Vivienda, interesada por el concejal don Francisco Pérez Ramos, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, "para que explique los planes del gobierno municipal en materia de vivienda".

Preguntas

- Punto 45. Se sustancia la pregunta n.º 2021/8001224, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al Alcalde, interesando conocer "qué actuaciones tiene pensado llevar a cabo para evitar la escalada de agresiones a personas LGTBI en la ciudad de Madrid".
- Punto 46. Se sustancia la pregunta n.º 2021/8001223, formulada por la concejala doña Emilia Martínez Garrido, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida a la Vicealcaldesa, interesando conocer "cuáles son los motivos por los que no ha hecho ondear y/o desplegar la bandera LGTBI durante los días de la celebración del Orgullo según manifestó en la prensa que iba a hacer".
- Punto 47. Se sustancia la pregunta n.º 2021/8001225, formulada por la concejala doña Enma López Araujo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida a la Vicealcaldesa, interesando conocer "qué papel ha tenido el Consejo de Comercio y Hostelería en la definición de las convocatorias de subvenciones y otras ayudas a ambos sectores económicos".
- Punto 48. Se retira por el Portavoz del Grupo Municipal VOX, mediante escrito con número de registro 2021/8001251, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la pregunta n.º 2021/8001234, presentada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando conocer los elementos principales del proyecto "Mercamadrid circular. Ecosistema empresarial al servicio de la sociedad", en cuanto a sus objetivos, promotores, presupuesto, papel de MERCASA y razones que han motivado que no se haya contado con los operadores del propio mercado.
- Punto 49. Se sustancia la pregunta n.º 2021/8001240, formulada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, interesando



conocer si "va a cumplir el equipo de gobierno la principal promesa electoral que hizo el Sr. Alcalde de revertir Madrid Central o va a continuar aplicando las políticas de la izquierda".

Información del equipo de gobierno

- Punto 50. Se da cuenta del informe emitido por la Coordinadora General de Presupuestos y Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al segundo trimestre de 2021, y remitido por Decreto de 25 de junio de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.
- Punto 51. Se da cuenta del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021 aprobado por Resolución de 28 de abril de 2021 de la Intervención General, y remitida por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal de 9 de julio de 2021.

§ 4. MOCIONES DE URGENCIA

Punto 52. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2021/8001252, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, en la redacción resultante de integrar la enmienda transaccional con número de registro 2021/1258 presentada por los grupos municipales VOX, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Partido Popular, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa en relación con "las sanciones que hayan sido impuestas por parte del Ayuntamiento, por razón de saltarse las restricciones de movilidad", una vez que el Tribunal Constitucional ha resuelto el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el primer estado de alarma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez que por parte del Tribunal Constitucional se ha resuelto el recurso de inconstitucionalidad contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el primer estado de alarma, deben señalarse las diferentes consecuencias que de ello se derivan para el Ayuntamiento.

Este hecho en primer lugar implica que todas y cada una de las sanciones que hayan sido impuestas por parte del Ayuntamiento, por razón de saltarse las restricciones de movilidad y que se regulaban en el mencionado Real Decreto, resultan ser nulas de pleno Derecho.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba

- 1º) Suspender la iniciación de expedientes sancionadores por vulneración del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el primer estado de alarma.
- 2º) Instar al Ayuntamiento de Madrid a que cumpla estrictamente los términos de la sentencia del Tribunal Constitucional respeto al estado de



alarma decretado por el Gobierno de la Nación, con fecha 14 de Marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el fundamento jurídico 11 letras a, b y c.

- · Llevar a cabo la revisión expresamente prevista en el artículo 40.1 in fine de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad.
- · No revisar, como consecuencia de la nulidad, los procesos conclusos mediante sentencia firme con fuerza de cosa juzgada o las situaciones decididas mediante actuaciones administrativas firmes y tampoco las demás situaciones jurídicas generadas por la aplicación de los preceptos anulados".

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las dieciocho horas y siete minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2021.

Madrid, a 28 de septiembre de 2021.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



Apéndice I

(En relación con el punto 4 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 21 de julio de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento).

ANEXO

REGLAMENTO 9/2021, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE MADRID Y SE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

PREÁMBULO

La Constitución Española, en su artículo 44, reconoce como obligación inherente a los poderes públicos la promoción y tutela del acceso a la cultura a la que todos tienen derecho. Por su parte, el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que las corporaciones locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

Madrid posee un ecosistema cultural de gran riqueza y diversidad. En el municipio de Madrid convergen las principales instituciones culturales de ámbito estatal y regional y la mayor concentración de empresas culturales, asociaciones, creadores, artistas y profesionales. Sin olvidar, por supuesto, a la ciudadanía como principales protagonistas de la actividad cultural.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 31 de mayo de 2004, regula en su título IV, Capítulo II, los denominados "Consejos Sectoriales" como órganos de participación, de carácter consultivo, que canalizan la participación ciudadana y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal. Su finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a las personas responsables de las distintas áreas de actuación municipal.

A esta necesidad responde la creación del Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid, como órgano consultivo, de encuentro y participación, donde los diversos sectores culturales tengan la posibilidad de expresar sus opiniones, contribuyendo a la configuración y consolidación de Madrid como la ciudad culturalmente avanzada que es y que aspira a convertirse en uno de los principales destinos culturales del mundo.

Se estima que este reglamento se convertirá en un medio eficaz para el logro de estos objetivos, siendo el instrumento más adecuado y proporcional para garantizar su consecución, facilitando y ampliando la participación del sector cultural y no suponiendo carga alguna para dicho sector ni para el presupuesto municipal.

El presente Reglamento de creación, organización y funcionamiento del Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid se estructura en un Título Preliminar, donde se regulan disposiciones de carácter general; un Título I donde se recogen las funciones, composición y organización del Consejo; un

Título II, relativo a las competencias y órganos del Consejo, estructurado en tres capítulos, relativos, respectivamente al Pleno del Consejo, a la Comisión Ejecutiva y a las Mesas Sectoriales y finalmente una disposición adicional, una transitoria, una derogatoria y dos finales.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente reglamento es la creación del Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid, al amparo de lo dispuesto en los artículos 60 a 64 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, así como la regulación de su organización, composición y funcionamiento.

Artículo 2. Adscripción y naturaleza jurídica.

- 1. El Consejo de la Cultura quedará adscrito al área de gobierno competente en materia de cultura, que le facilitará los medios necesarios para su correcto funcionamiento.
- 2. El Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid tiene naturaleza de órgano colegiado, consultivo y participativo, con funciones de informe, asesoramiento y propuesta en el ámbito de competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de promoción de la cultura.

Artículo 3. Régimen jurídico.

El Consejo de la Cultura se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento y, en lo no previsto en el mismo, por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004 (en adelante ROPC).

En lo no regulado en dichas normas, será de aplicación la normativa básica en materia de régimen jurídico del Sector Público.

Artículo 4. Fines.

Constituyen los fines del Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid los siguientes:

a) Ofrecer un cauce de participación libre y eficaz a los agentes del sector cultural: quienes se dedican a la creación o a la promoción,

profesionales y empresariado, tanto del sector privado como del sector público.

- b) Configurar un espacio de encuentro y de intercambio de ideas y opiniones de todos los sectores sociales más directamente implicados en el hecho cultural en sus más diversas manifestaciones y enfoques.
- c) Contribuir a la consolidación de Madrid como la ciudad culturalmente avanzada que es, con el objetivo de convertirla en uno de los principales motores culturales del mundo.
- d) Propiciar el debate y conocimiento sobre la cultura de la ciudad.
- e) Promover la coordinación entre los diversos sectores culturales de la ciudad.

TITULO I

Funciones, composición y organización

Artículo 5. Funciones.

El Consejo de la Cultura ejercerá en relación con el sector de la cultura, las funciones enumeradas en el artículo 64 del ROPC, singularmente, la función de asistencia y asesoramiento al Ayuntamiento de Madrid en todas las cuestiones relacionadas con la cultura, así como informar sobre aquellos proyectos de disposiciones de carácter general que regulen aspectos que afecten a intereses del sector cultural.

Artículo 6. Composición y organización del Consejo de la Cultura.

- 1. El Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid estará integrado por representantes del Ayuntamiento de Madrid, de otras administraciones públicas e instituciones y por las asociaciones y fundaciones de carácter cultural con probada implantación en la ciudad de Madrid.
- 2. El Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid funcionará en Pleno, en Comisión Ejecutiva y en Mesas Sectoriales.
- 3. El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo de la Cultura.
- 4. La Comisión Ejecutiva preparará los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno para su debate y aprobación, coordinará el funcionamiento de las Mesas Sectoriales y asesorará sobre las materias encomendadas, conforme a las funciones previstas en el artículo 17.

5. El Pleno podrá crear, por decisión propia o a propuesta de la Comisión Ejecutiva, las Mesas Sectoriales que considere necesarias para el cumplimiento de los fines propios del Consejo.

TÍTULO II

Competencias y funcionamiento de los órganos del Consejo CAPÍTULO I

El Pleno del Consejo

Artículo 7. Composición del Pleno del Consejo.

- 1.El Pleno del Consejo de la Cultura es el máximo órgano de deliberación y adopción de acuerdos del Consejo y estará integrado por una Presidencia, una Vicepresidencia, las Vocalías que se determinan en el apartado 4 y la Secretaría.
- 2. Ejercerá la Presidencia del Consejo quien ostente la titularidad del área de gobierno competente en materia de cultura o persona en quien delegue.
- 3.El Pleno del Consejo designará, entre sus vocales, una Vicepresidencia titular, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del ROPC. Asimismo, se designará una Vicepresidencia suplente para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la Vicepresidencia titular.
- 4. Serán vocales del Pleno del Consejo, con voz y voto, las siguientes personas:
 - a) Diez profesionales independientes de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura, designados de la siguiente manera:
 - 1.º Siete a propuesta del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, previo dictamen de la Comisión Permanente Ordinaria correspondiente al área de gobierno que ostente las competencias en materia de cultura.
 - 2.º Tres a propuesta de la persona titular del área de gobierno competente en materia de cultura entre relevantes profesionales del mundo de la cultura y especial vinculación de su trayectoria a la ciudad de Madrid.
 - b) Cinco representantes de las Juntas Municipales de Distritos que se designen por el área de gobierno que ostente las competencias en materia de coordinación territorial.

- c) Dos representantes del área de gobierno que ostente la competencia en materia de industria.
- d) Una persona propuesta por el Ministerio con competencias en materia de cultura, con rango como mínimo de titular de Subdirección General.
- e) Una persona propuesta por la Consejería de la Comunidad de Madrid que ostente las competencias en materia de cultura, con rango como mínimo de titular de Subdirección General.
- f) Quienes ostenten la presidencia de cada una de las Mesas Sectoriales.
- g) Una persona designada por el Consejo de Administración de la empresa municipal Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio S.A.
- h) Dos representantes que propongan los sindicatos más representativos del sector cultural en el ámbito de la ciudad de Madrid.
- i) Dos representantes que propongan las organizaciones empresariales más representativas del sector en el ámbito de la ciudad de Madrid.
- j) Dos representantes de las Federaciones, Confederaciones y Uniones de asociaciones más representativas inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, relacionados con el sector de actividad del Consejo, elegidos por acuerdo de las mismas.
- k) Un representante de cada uno de los Consejos, Mesas u otros Foros de participación de la Administración Estatal y Autonómica, en el ámbito de actuación del Consejo.
- 5. Serán vocales del Pleno del Consejo, con voz y sin voto una persona propuesta por cada uno de los grupos políticos con representación municipal y que tenga la condición de concejal o concejala.
- 6. Se designará o propondrá, según proceda vocales suplentes, conforme a lo previsto en los dos apartados anteriores, para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los vocales titulares.
- 7.El Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid podrá recabar la participación en sus sesiones de personas expertas en los temas que fuesen objeto de tratamiento en ellas, que asistirán con voz y sin voto.

- 8. Podrán asistir a las sesiones del Pleno del Consejo, con voz y sin voto quienes formen parte de las Mesas Sectoriales siempre que lo soliciten a la Presidencia con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha prevista para su celebración.
- 9.En todo caso, el nombramiento y cese de vocales se efectuará por la Presidencia del Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid, a propuesta de las autoridades, organizaciones o entidades que corresponda, en los términos dispuestos en el presente artículo.
- 10. Quienes ostenten las vocalías que forman parte del Pleno del Consejo no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.
- 11. La Secretaría del Pleno del Consejo, con voz pero sin voto, será nombrada y cesada libremente por la Presidencia del Consejo. El nombramiento de la persona titular y de su suplente deberá recaer en personal funcionario adscrito al área de gobierno competente en materia de cultura.

Artículo 8. Vigencia de los cargos.

La Presidencia, la Vicepresidencia y todas las vocalías del Consejo cesarán automáticamente cuando se constituya el nuevo Pleno resultante de la celebración de las elecciones municipales, sin perjuicio de los casos de remoción o renuncia.

Artículo 9. Funciones del Pleno del Consejo.

Corresponden al Pleno del Consejo las siguientes funciones:

- a) Fijar las líneas generales de actuación del Consejo de la Cultura, así como aprobar su Plan de trabajo y memorial anual.
- b) Crear, por iniciativa propia o a propuesta de la Comisión Ejecutiva, las Mesas Sectoriales o Grupos de Trabajo que se consideren necesarios.
- c) Informar, aquellos proyectos de disposiciones de carácter general que regulen aspectos que afecten a intereses del sector cultural, excepto las de naturaleza tributaria, con carácter previo a su aprobación por el órgano competente.
- d) Informar el Plan Anual de Actuación del Ayuntamiento de Madrid en materia de cultura.

- e) Proponer al área de gobierno competente en materia de cultura la realización de estudios, informes y actuaciones relacionadas con las necesidades e intereses del sector cultural.
- f) Asesorar sobre el Código de Buenas Prácticas en la gestión cultural que redacte el Ayuntamiento de Madrid en relación con el ámbito de sus competencias.
- g) Conocer la situación de las quejas, reclamaciones y felicitaciones, los índices de percepción de calidad del servicio relacionados con el sector y el presupuesto destinado a cultura en el área de gobierno competente en materia de cultura y en los distritos.
- h) Elaborar y aprobar una memoria anual en la que se recojan las actividades del Consejo.
- i) Analizar y resolver todas las propuestas que se le eleven por la Comisión Ejecutiva y las Mesas Sectoriales.
- j) Solicitar a la Comisión Ejecutiva la elaboración de informes o estudios relacionados con cuestiones o asuntos concretos.
- k) Aprobar las normas de funcionamiento interno del Consejo y cuantas resoluciones sean necesarias para su aplicación.
- Relacionarse con otros Consejos de Cultura a nivel local, autonómico, estatal o internacional.
- m) Cualesquiera otras funciones de consulta o asesoramiento en materia cultural que le fueran confiadas por la Junta de Gobierno o el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 10. Funcionamiento del Pleno del Consejo.

- 1. Las sesiones del Pleno del Consejo serán, siempre que sea posible, presenciales. Dichas sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias y se harán públicas a través de los mecanismos de seguimiento y transparencia que se acuerden. En todo caso, serán objeto de publicidad las actas de las sesiones y los documentos que se incorporen a ellas.
- 2. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.

3.El Pleno podrá reunirse, asimismo, en sesión extraordinaria cuando la Presidencia lo considere necesario o lo soliciten, al menos, el 50 por 100 de sus vocales.

Artículo 11. Convocatoria y orden del día del Pleno del Consejo.

- 1. La convocatoria del Pleno del Consejo corresponde a la Presidencia que fijará el orden del día de la sesión a partir de la propuesta de la Comisión Ejecutiva. Los miembros del Pleno podrán proponer a la Presidencia la inclusión de algún punto en el orden del día, siempre que acompañen a su propuesta una sucinta memoria justificativa. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure dentro del orden del día, salvo que asistan la totalidad de las personas que conforman el Pleno y previa declaración de urgencia del asunto a tratar con el voto favorable de la mayoría.
- 2.La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará con, al menos, diez días hábiles de antelación. El mismo plazo se aplicará para la convocatoria de las sesiones extraordinarias salvo que, por razones de urgencia debidamente motivada, puede convocarse, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación.
- 3. La convocatoria será remitida a través de medios electrónicos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para todas las personas que conforman el Pleno del Consejo.
- 4. Junto con la convocatoria será remitido el orden del día y la documentación completa de todos los asuntos incluidos en él. Aquella documentación que no sea susceptible de envío estará a disposición de quienes forman parte del Pleno del Consejo en su secretaría desde el momento de la convocatoria.
- 5. Para la válida constitución del Pleno del Consejo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la asistencia de Presidencia y Secretaría, y la mitad, al menos, de las vocalías con derecho a voto. En segunda convocatoria, se requerirá la asistencia de Presidencia y Secretaría y un tercio, al menos, de las vocalías con derecho a voto. A estos efectos de convocatoria y sesiones se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 12. Adopción de acuerdos del Pleno del Consejo y actas.

1. Los acuerdos del Pleno del Consejo serán adoptados con el voto favorable de la mayoría de quienes estén presentes en la sesión.

Los acuerdos tendrán carácter de informe o propuesta y serán dirigidos al área competente en materia de cultura, cuyos representantes, en la siguiente sesión ordinaria, darán cuenta de las actuaciones realizadas.

- 2. Quienes discrepen del acuerdo mayoritario podrán anunciar la presentación de un voto particular que deberá formalizarse por escrito en el plazo de las cuarenta y ocho horas siguientes a la celebración de la sesión y que se incorporará al acta aprobada.
- 3. De cada sesión que celebre el Pleno del Consejo se levantará acta por la persona que desempeñe la Secretaría, que será visada por la Presidencia y elevada al Pleno del Consejo, para su aprobación en la siguiente sesión.

Las actas de las sesiones, una vez aprobadas, serán publicadas en la web municipal.

Artículo 13. Funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo.

Son funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo las siguientes:

- a) Dirigir y representar al Consejo.
- b) Convocar las sesiones del Pleno del Consejo y fijar el orden del día de cada sesión.
- c) Presidir las sesiones del Pleno del Consejo, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
- f) Dar el cauce adecuado a los acuerdos adoptados por los diferentes órganos del Consejo.
- g) Nombrar y cesar a quienes formen parte del Pleno del Consejo en los términos y condiciones que figuran regulados en el artículo 7.7.
- h) Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.

Artículo 14. Funciones de la Vicepresidencia del Pleno del Consejo.

Corresponde a la Vicepresidencia la sustitución de la Presidencia del Consejo en caso de ausencia, vacante o enfermedad y aquellas funciones que la Presidencia considere oportuno delegarle.

Artículo 15. Funciones de la Secretaría del Pleno del Consejo.

La Secretaría del Pleno del Consejo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Pleno.

- b) Asistir a la Presidencia en la celebración de las sesiones, la moderación de los debates y la correcta celebración de las votaciones.
- c)Levantar y firmar las actas de las sesiones del Pleno y notificar las mismas a cada integrante del Consejo.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
- f) Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo.
- g) Notificar la convocatoria de las sesiones del Pleno, por orden de la Presidencia.

CAPÍTULO II

Comisión Ejecutiva

Artículo 16. Composición de la Comisión Ejecutiva.

- 1. La Comisión Ejecutiva estará presidida por la persona que ejerza la Presidencia del Pleno del Consejo o la persona en quien delegue.
- 2. La Comisión Ejecutiva estará compuesta por un máximo de diez vocales, cuyo nombramiento efectuará el Pleno entre sus componentes.
- 3. Actuará ejerciendo la Secretaría, con voz y sin voto, la persona que desempeñe la Secretaría del Pleno del Consejo.

Artículo 17. Funciones de la Comisión Ejecutiva.

- 1. La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes funciones, además de cualesquiera otras que le encomiende el Pleno:
 - a) La preparación de todos los asuntos que se eleven al Pleno para su debate y aprobación, si procede.
 - b) La coordinación de las Mesas Sectoriales velando por su correcto funcionamiento.
 - c) Proponer al Pleno la creación de las Mesas Sectoriales y los Grupos de Trabajo que considere necesarios, así como la composición de los mismos.

- d) Emitir informe sobre las propuestas que elaboren las Mesas Sectoriales, con carácter previo, a su elevación al Pleno del Consejo.
- e) Emitir informe sobre las cuestiones que pueda someter a su consideración quien ostente la titularidad del área de gobierno competente en materia de cultura.
- f) Cualesquiera otras funciones y cometidos que le encomiende el Pleno del Consejo de la Cultura.
- 2. La Comisión Ejecutiva deberá dar cuenta al Pleno del Consejo, en la primera sesión que éste celebre, de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 18. Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.

- 1.La Comisión Ejecutiva se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre y, con carácter extraordinario, cuando lo considere necesario su Presidencia o lo soliciten la mayoría de sus miembros. Las sesiones serán convocadas con, al menos, quince días de antelación.
- 2. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple de quienes asistan.
- 3. En todo lo relativo a su funcionamiento, la Comisión Ejecutiva se regirá por lo establecido para el Pleno del Consejo en este Reglamento.

CAPÍTULO III

Las Mesas Sectoriales

Artículo 19. Creación y composición de las Mesas Sectoriales.

- 1. Se crearán cinco Mesas Sectoriales: Libro y Lectura; Cine y Audiovisual; Artes Escénicas; Música y Artes visuales. El área de gobierno competente en materia de cultura llevará a cabo una convocatoria pública, con la máxima publicidad y transparencia, para que todas las asociaciones culturales que tengan interés en participar en estas Mesas Sectoriales y cumplan los requisitos que se establezcan en la convocatoria, puedan inscribirse. Dicha convocatoria será aprobada y resuelta por la persona titular del área de gobierno competente en materia de cultura.
- 2.Cada asociación o entidad podrá contar con un máximo de dos representantes en la Mesa Sectorial correspondiente a su disciplina artística.

- 3. Las Mesas Sectoriales tendrán carácter permanente.
- 4.En la sesión constitutiva cada Mesa elegirá entre sus miembros a una Presidencia y una Vicepresidencia.
- 5. El Presidente de cada Mesa Sectorial será miembro con voz y voto del Pleno del Consejo.
- 6.A las reuniones de las Mesas Sectoriales podrán asistir como personal experto o asesor, con voz pero sin voto, aquellas personas que, en tal calidad, sean invitadas por la Presidencia.
- 7.Los acuerdos de las Mesas Sectoriales serán adoptados por el voto de la mayoría simple de quienes asistan.
- 8.La Secretaría del Consejo llevará a cabo las tareas moderación de los debates y secretaría de las Mesas Sectoriales.

Artículo 20. Funciones de las Mesas Sectoriales.

- 1. Las Mesas Sectoriales prepararán las cuestiones que afecten a su sector cultural relativas al orden del día planteado por Presidencia en los Plenos del Consejo de la Cultura.
- 2. Las Mesas podrán debatir y elaborar propuestas a elevar al Pleno del Consejo, previo informe de la Comisión Ejecutiva

Disposición adicional única. Plazo de constitución del Consejo.

El Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid deberá constituirse en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente reglamento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Disposición transitoria única. Extinción de las Mesas Sectoriales existentes.

- 1.A efectos de la puesta en marcha de este Reglamento, en el momento en que quede constituido el Pleno del Consejo de la Cultura, se entenderán automáticamente extinguidas las Mesas Sectoriales que hayan venido funcionando hasta ese momento.
- 2. Una vez constituido el Pleno del Consejo, en la primera sesión que celebre, deberá incluirse en el orden del día un punto relativo a la creación de las Mesas Sectoriales.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento, aprobado por Acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019.

Disposición final primera. Código de Buenas Prácticas.

El área de gobierno competente en materia de cultura elaborará un Código de Buenas Prácticas en la gestión cultural, para su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición final segunda. Interpretación y ejecución.

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

a)Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.

b)Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el cumplimiento del reglamento.

Disposición final segunda: Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente reglamento, se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán integramente en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



Apéndice II

(En relación con el punto 6 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 21 de julio de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.000.000,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
503/140/241.00/700.00	G	7	2.000.000,00
503/140/241.00/870.00	I	8	2.000.000,00
TOTAL SUPLEMENTO D		2.000.000,00	
TOTAL MAYOR INGRES		2.000.000,00	

RESUMEN POR CAPÍTULOS							
Canítula		Gastos			Ingresos		
Capítulo	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL	
Capítulo 1							
Capítulo 2							
Capítulo 3							
Capítulo 4							
Capítulo 6							
Capítulo 7	2.000.000,00		2.000.000,00				
Capítulo 8				2.000.000,00		2.000.000,00	
Capítulo 9							
TOTAL	2.000.000,00		2.000.000,00	2.000.000,00		2.000.000,00	



Apéndice III

(En relación con el punto 7 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 21 de julio de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.503.359,07 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
509/160/151.09/700.00	G	7	2.503.359,07
509/160/151.09/870.00	I	8	2.503.359,07
TOTAL CREDITO EXTRA		2.503.359,07	
TOTAL MAYOR INGRES		2.503.359,07	

RESUMEN POR CAPÍTULOS							
Canítula		Gastos			Ingresos		
Capítulo	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL	
Capítulo 1							
Capítulo 2							
Capítulo 3							
Capítulo 4							
Capítulo 6							
Capítulo 7	2.503.359,07		2.503.359,07				
Capítulo 8				2.503.359,07		2.503.359,07	
Capítulo 9							
TOTAL	2.503.359,07		2.503.359,07	2.503.359,07		2.503.359,07	



Apéndice IV

(En relación con el punto 8 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 21 de julio de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.302.043,50 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
506/170/932.00/700.00	G	7	7.302.043,50
506/170/932.00/870.00	I	8	7.302.043,50
TOTAL CREDITO EXTRA		7.302.043,50	
TOTAL MAYOR INGRES		7.302.043,50	

RESUMEN POR CAPÍTULOS							
Canítula		Gastos			Ingresos		
Capítulo	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL	
Capítulo 1							
Capítulo 2							
Capítulo 3							
Capítulo 4							
Capítulo 6							
Capítulo 7	7.302.043,50		7.302.043,50				
Capítulo 8				7.302.043,50		7.302.043,50	
Capítulo 9							
TOTAL	7.302.043,50		7.302.043,50	7.302.043,50		7.302.043,50	



Apéndice V

(En relación con el punto 9 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 21 de julio de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.170.785,16 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
501/102/491.01/700.00	G	7	8.170.785,16
501/102/491.01/870.00	I	8	8.170.785,16
TOTAL CREDITO EXTRA		8.170.785,16	
TOTAL MAYOR INGRESO		8.170.785,16	

RESUMEN POR CAPÍTULOS							
Canítula		Gastos			Ingresos		
Capítulo	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL	
Capítulo 1							
Capítulo 2							
Capítulo 3							
Capítulo 4							
Capítulo 6							
Capítulo 7	8.170.785,16		8.170.785,16				
Capítulo 8				8.170.785,16		8.170.785,16	
Capítulo 9							
TOTAL	8.170.785,16		8.170.785,16	8.170.785,16		8.170.785,16	



Apéndice VI

(En relación con el punto 10 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 21 de julio de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.121.481,99 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
508/120/311.00/700.00	G	7	1.121.481,99
508/120/311.00/870.00	I	8	1.121.481,99
TOTAL CREDITO EXTRA		1.121.481,99	
TOTAL MAYOR INGRESO		1.121.481,99	

RESUMEN POR CAPÍTULOS							
Conítulo		Gastos			Ingresos		
Capítulo	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL	
Capítulo 1							
Capítulo 2							
Capítulo 3							
Capítulo 4							
Capítulo 6							
Capítulo 7	1.121.481,99		1.121.481,99				
Capítulo 8				1.121.481,99		1.121.481,99	
Capítulo 9							
TOTAL	1.121.481,99		1.121.481,99	1.121.481,99		1.121.481,99	



Apéndice VII

(En relación con el punto 11 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 21 de julio de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 104,30 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Retiro).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/203/153.22/210.01	G	2	104,30
001/170/931.01/870.10	1	8	104,30
TOTAL SUPLEMENTO DI		104,30	
TOTAL MAYOR INGRESO		104,30	

RESUMEN POR CAPÍTULOS							
Conítulo		Gastos			Ingresos		
Capítulo	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL	
Capítulo 1							
Capítulo 2	104,30		104,30				
Capítulo 3							
Capítulo 4							
Capítulo 6							
Capítulo 7							
Capítulo 8				104,30		104,30	
Capítulo 9							
TOTAL	104,30		104,30	104,30		104,30	



Apéndice VIII

(En relación con el punto 12 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 21 de julio de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 10.416.951,61 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
503/140/241.00/700.00	G	7	10.416.951,61
503/140/241.00/870.00	I	8	10.416.951,61
TOTAL SUPLEMENTO D		10.416.951,61	
TOTAL MAYOR INGRES		10.416.951,61	

RESUMEN POR CAPÍTULOS								
Capítulo	Gastos			Ingresos				
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL		
Capítulo 1								
Capítulo 2								
Capítulo 3								
Capítulo 4								
Capítulo 6								
Capítulo 7	10.416.951,61		10.416.951,61					
Capítulo 8				10.416.951,61		10.416.951,61		
Capítulo 9								
TOTAL	10.416.951,61		10.416.951,61	10.416.951,61		10.416.951,61		